

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 005-2025-OCI/0475-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN
SAN JUAN DE LA VIRGEN-TUMBES-TUMBES**

**“CONTRATACIONES QUE CONFIGURAN ACTO DE
NEPOTISMO”**

TUMBES, 11 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 005-2025-OCI/0475-AOP

“CONTRATACIONES QUE CONFIGURAN ACTO DE NEPOTISMO”

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00

		N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2



Firmado digitalmente por
APOLO GÓMEZ Luis Orlando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00

IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	17
V.	CONCLUSIÓN	17



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

VI.	RECOMENDACIÓN	17
	APÉNDICE	18

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 005-2025-OCI/0475-AOP

“CONTRATACIONES QUE CONFIGURAN ACTO DE NEPOTISMO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SGG con la orden de servicio n.° 2-0475-2025-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.



Firmado digitalmente por
APOLO GÓMEZ Luis Orlando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidad que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

3.1 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN SE HAN REALIZADO CONTRATACIONES QUE CONFIGURA ACTO DE NEPOTISMO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, en adelante Entidad, correspondiente a contrataciones por montos menores a las 8 UIT, se advierte que configura acto de nepotismo, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se describen a continuación:

1) Del marco normativo sobre impedimentos para contrataciones del Estado.

- ✎ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, y modificatorias**

TÍTULO I

DISPOSICIONES ORELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE"

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

CAPÍTULO III
CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimentos

" 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

a) (...) los Congresistas de la República, (...) en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

d) (...) los Regidores. (...) En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. (...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas;

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (...).

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley."

2) Del grado de parentesco y la configuración del impedimento para contratar con el Estado de la madre de la progenitora de los hijos del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen.

El señor **Jimmy Sergio Díaz Rojas**, fue elegido como **Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen**, siendo su periodo de **funciones del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026**.

Atendiendo al caso en particular, a efectos de definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se debe determinar el grado de parentesco, para lo cual, conforme a lo regulado en el artículo 236° y el artículo 237° del Código Civil, se ha verificado en el siguiente esquema:



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
APOLO GÓMEZ Luis Orlando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

Imagen n.º 1
Grados de consanguinidad y afinidad



Fuente: Datos del artículo 236° "Parentesco consanguíneo", y artículo 237° "Parentesco por afinidad" del Código Civil
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Así pues, complementariamente, se ha revisado el "Reporte simplificado de publicación de las DJI de carácter preventivo" de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo, ejercicio 2022 con oportunidad "Única Postulante", del **Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, Jimmy Sergio Díaz Rojas**, comprobando que ha declarado el **parentesco con la madre de su conviviente [suegra] "Kenny Fabiola Morán Silva"**, conforme se precisa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
DJI – Jimmy Sergio Díaz Rojas

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
75729516	SONIA GABRIELA CAMACHO ROJAS	PRIMO(A)	AMA DE CASA	NO LABORA
00234859	PASTORA CEDILLO MORÁN	ABUELA MATERNA DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO LABORA
73433181	GREISS SHEYLA DIAZ ROJAS	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO LABORA
00236742	JIMMY SANDRO DIAZ SAAVEDRA	PADRE DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
80532093	WILMER LEWIS DIAZ SAAVEDRA	TÍO (A)	INDEPENDIENTE	NO APLICA
76662748	NANLLELY YASMIN FARIAS MORAN	CONVIVIENTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
00234972	ALEJANDRO JUAN FARIAS PRADO	ABUELO PATERNO DEL CÓNYPUGE (CONVIVIENTE) DEL DECLARANTE	AGRICULTOR	NO APLICA
42015057	BENJAMIN YASMANI FARIAS RAMIREZ	PADRE DEL CÓNYPUGE (CONVIVIENTE)	INDEPENDIENTE	NO APLICA
76749194	GILLIAN DANIELA GARCIA SANCHEZ	CUÑADO(A)	ESTUDIANTE	NO LABORA
75669939	LUIS FERNANDO GRANDA ROJAS	PRIMO(A)	AGRICULTOR	NO APLICA
00219363	GERARDO MORAN MORAN	ABUELO MATERNO DEL CÓNYPUGE (CONVIVIENTE) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO LABORA
44572788	KENNY FABIOLA MORAN SILVA	MADRE DEL CÓNYPUGE (CONVIVIENTE)	AMA DE CASA	NO LABORA

Fuente: "Reporte simplificado de publicación de las DJI de carácter preventivo" de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo, ejercicio 2022 con oportunidad "Única Postulante", del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, Jimmy Sergio Díaz Rojas.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Así pues, conforme a la información proporcionada por RENIEC, en relación al vínculo de parentesco de **Kenny Fabiola Morán Silva con “Jimmy Sergio Diaz Rojas”**, adjuntó el “REPORTE DE PARENTESCO Y OTRAS VINCULACIONES N° 1561-2024/DRI/SDVAR/RENIEC” señalando “(...) *DÍAZ ROJAS, JIMMY SERGIO no registra vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la persona consultada (...)*”, además, en el “REPORTE DE PARENTESCO Y OTRAS VINCULACIONES N° 1562-2024/DRI/SDVAR/RENIEC”, estipuló “(...) *MORÁN SILVA, KENNY FABIOLA no registra vínculo de parentesco hasta el cuatro grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la persona consultada (...)*”.

Sin perjuicio de lo expuesto, RENIEC proporcionó información complementaria, respecto a la documentación si la persona de **“Kenny Fabiola Morán Silva” es familiar o tiene vínculo con “Nallely Yasmín Fariás Morán”, asimismo, si “Jimmy Sergio Diaz Rojas” tiene vínculo con “Nallely Yasmín Fariás Morán”**; teniendo respuesta con los siguientes documentos:

- i. Oficio n.° 000319-2024/DSR/OR10/RENIEC de 14 de mayo de 2024, a través del cual, adjunta el “Certificado de inscripción de menor de edad N° 008455-00674-RENIEC” y “Certificado de inscripción N° 00066266-000674-RENIEC”.
- ii. Oficio n.° 000837-2024/VP/DRI/SDVAR/RENIEC de 29 de mayo de 2024, a través del cual, adjunta: “Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2889-2024/DRI/SDVAR/RENIEC”, “Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2890-2024/DRI/SDVAR/RENIEC”, “Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2891-2024/DRI/SDVAR/RENIEC”, “Acta de nacimiento n.° 61530757”, “Acta de nacimiento n.° 3006136912”, “Acta de nacimiento n.° 3004878940”.

Así pues, se tiene que la señora **“Kenny Fabiola Morán Silva”** es madre de **“Nallely Yasmín Fariás Morán”** [“Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2889-2024/DRI/SDVAR/RENIEC”, “Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2890-2024/DRI/SDVAR/RENIEC”]; asimismo, se ha comprobado que **“Jimmy Sergio Diaz Rojas” registra hijos en común con “Nallely Yasmín Fariás Morán”** [“Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2890-2024/DRI/SDVAR/RENIEC”, “Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2891-2024/DRI/SDVAR/RENIEC”, “Acta de nacimiento n.° 3006136912”, “Acta de nacimiento n.° 3004878940”].

En efecto, **“Jimmy Sergio Diaz Rojas”** tiene vinculación con **“Kenny Fabiola Morán Silva”**, por cuanto esta es madre de la progenitora de sus hijos [“Nallely Yasmín Fariás Morán”]; conforme al siguiente gráfico:



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00

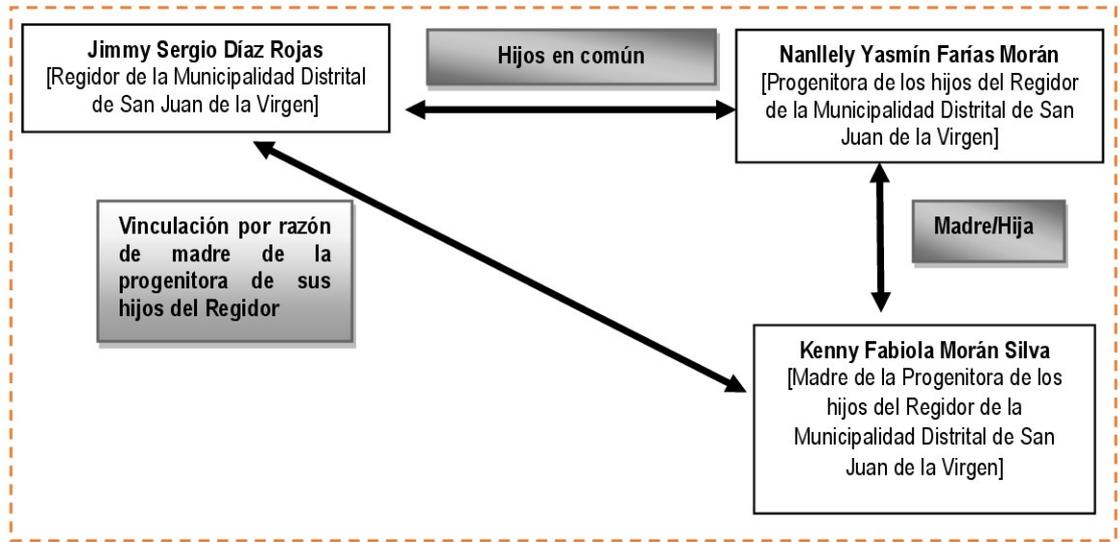


Firmado digitalmente por
APOLO GÓMEZ Luis Orlando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

Imagen n.º 3
Vinculación por razón de madre de la progenitora de los hijos del Regidor



Fuente: "Reporte simplificado de publicación de las DJI de carácter preventivo" de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo, ejercicio 2022 con oportunidad "Única Postulante", del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, Jimmy Sergio Díaz Rojas; "Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2889-2024/DRI/SDVAR/RENIEC"; "Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2890-2024/DRI/SDVAR/RENIEC"; "Reporte de parentesco y otras vinculaciones N° 2891-2024/DRI/SDVAR/RENIEC"; "Acta de nacimiento n.º 3006136912"; "Acta de nacimiento n.º 3004878940".

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Lo señalado anteriormente se encuentra sustentado en el artículo 236° del Código Civil que señala "El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. (...)"; es decir, el grado de consanguinidad entre padre e hijo es de primer grado, entre hermanos es de segundo y así hasta el cuarto grado de consanguinidad (cuarta generación).

Asimismo, el artículo 237° del Código Civil estipula "El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex-cónyuge"; es decir, el grado de afinidad entre suegros y/o con el yerno/nuera es de primer grado, entre cuñados es de segundo grado.

3) De la contratación de la madre de la progenitora de los hijos del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen.

El trámite de los servicios prestados por Kenny Fabiola Morán Silva, madre de la progenitora de los hijos del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, "Jimmy Sergio Díaz Rojas", se encuentra detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1

Trámite seguido respecto al pago de Kenny Fabiola Morán Silva, comprobante de pago n.º 73-CSC

Ítem	Documento emitido				Área que receptiona
	Fecha	Documento	Área y/o persona que emite	Detalle	
1	27/01/2023	"Declaración Jurada del proveedor de no tener"	Kenny Fabiola Morán Silva	Declara bajo juramento, entre otros, "No tengo impedimento para contratar con el Estado".	Sin sello de recepción.

Ítem	Documento emitido				Área que recepciona
	Fecha	Documento	Área y/o persona que emite	Detalle	
		impedimento para contratar con el Estado"			
2	27/01/2023	"Declaración Jurada de Incompatibilidad y Nepotismo"	Kenny Fabiola Morán Silva	Declaro bajo juramento "(...)1. Tengo conocimiento de las disposiciones contenidas en las siguientes normas: a) Ley n.º 26771 (...)".	Sin sello de recepción
3	27/01/2023	Proforma	Kenny Fabiola Morán Silva	Proforma por el servicio prestado como participante de actividad "Mantenimiento preventivo de las calles Catalino Farias, Andrés Araujo, Maximiliano Morán, 24 de junio, 24 de febrero, Rosa López, 17 de mayo y Francisco Ibañes del Sector San Juan de la Virgen, del distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes".	Unidad de Logística y Servicios Auxiliares.
4	30/01/2023	Orden de Servicio n.º 000017	Suscrita por: Visto bueno de la Oficina de Contabilidad; visto bueno de la Gerencia Municipal; visto bueno de la Oficina de Logística, visto bueno de Servicios Públicos.	Servicio prestado como participante de la actividad de "Mantenimiento preventivo de las calles Catalino Farias, Andrés Araujo, Maximiliano Morán, 24 de junio, 24 de febrero, Rosa López, 17 de mayo y Francisco Ibañes del Sector San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes".	-x-
5	01/02/2023	Informe n.º 001-2023/MSKF	Kenny Fabiola Morán Silva	Informe de labores correspondiente al mes l	Responsable Técnico de la Actividad (...), Ing. Ronar Aguilera Bermeo.
6	03/02/2023	Informe n.º 009-2023-SGSP-MDSJV/SJAO	Subgerente de Servicios Públicos, Sant Joe Alva Campos	Alcanzo conformidad	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante
7	03/02/2023	Proveído en el reverso del Informe n.º 009-2023-SGSP-MDSJV/SJAO	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante	Trámite correspondiente	Logística
8	Sin fecha de emisión	Nota de Coordinación n.º 011-2023/MDSJ-UNID.LOG.Y.SERV.AUX-CASA	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, Cesar Alonso Saavedra Alama	Alcanzo expediente	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante
9	06/02/2023	Memorándum n.º 067-2023/MDSJ-GM	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante	Devengado	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, Eduardo Jiménez Zapata.
10	07/02/2023	Informe n.º 22-2023/MDSJ-UCyF/EJZ	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, Eduardo Jiménez Zapata	Alcanzo devengado	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante
11	07/02/2023	Memorándum n.º 095-2023/MDSJ-GM	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante	Efectuar giro	Jefe de la Unidad de Tesorería, Erick Segundo Cabrera Figueroa.
12	13/02/2023	Comprobante de pago n.º 73-CSC de 13 de febrero de 2023 con expediente	Visto bueno de Tesorería; visto bueno de Contabilidad.	Importe que se gira para cancelar el servicio prestado como participante de la actividad "Mantenimiento preventivo de	-x-



Firmado digitalmente por CAMACHO ESPINOZA Edwin Williams FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-02-2025 16:59:05-05:00



Firmado digitalmente por APOLO GOMEZ Luis Orlando FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-02-2025 16:11:58-05:00



Firmado digitalmente por CAMACHO ESPINOZA Edwin Williams FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-02-2025 17:01:05-05:00

Ítem	Documento emitido				Área que recepciona
	Fecha	Documento	Área y/o persona que emite	Detalle	
		SIAF 24, por un monto de S/506,40.		las calles Catalino Farias, Andrés Araujo, Maximiliano Morán, 24 de junio, 24 de febrero, Rosa López, 17 de mayo y Francisco Ibañes del Sector San Juan de la Virgen, del distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes".	

Fuente: Comprobante de pago n.º 73-CSC de 13 de febrero de 2023 con expediente SIAF 24, proporcionado mediante oficio n.º 324-2023/MDSJV-ALC de 25 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.


Cuadro n.º 2
Trámite seguido respecto al pago de Kenny Fabiola Morán Silva, comprobante de pago n.º 138-CSC

Ítem	Documento emitido				Área que recepciona
	Fecha	Documento	Área y/o persona que emite	Detalle	
1	No precisa fecha de emisión	"Declaración Jurada del proveedor de no tener impedimento para contratar con el Estado"	Kenny Fabiola Morán Silva	Declara bajo juramento, entre otros, "No tengo impedimento para contratar con el Estado".	Sin sello de recepción.
2	No precisa fecha de emisión	"Declaración Jurada de Incompatibilidad y Nepotismo"	Kenny Fabiola Morán Silva	Declaro bajo juramento "(...)1. Tengo conocimiento de las disposiciones contenidas en las siguientes normas: a) Ley n.º 26771 (...)".	Sin sello de recepción
3	No precisa fecha de emisión	Proforma	Kenny Fabiola Morán Silva	Proforma por el servicio prestado como participantes de actividad "Mantenimiento preventivo de las calles Catalino Farias, Andrés Araujo, Maximiliano Morán, 24 de junio, 24 de febrero, Rosa López, 17 de mayo y Francisco Ibañes del Sector San Juan de la Virgen, del distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes".	Unidad de Logística y Servicios Auxiliares.
4	22/02/2023	Orden de Servicio n.º 000065	Suscrita por: Visto bueno de la Oficina de Contabilidad; visto bueno de la Gerencia Municipal; visto bueno de la Oficina de Logística, visto bueno de Servicios Públicos.	Servicio prestado como participante de la actividad de "Mantenimiento preventivo de las calles Catalino Farias, Andrés Araujo, Maximiliano Morán, 24 de junio, 24 de febrero, Rosa López, 17 de mayo y Francisco Ibañes del Sector San Juan de la Virgen, del distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes", correspondiente al mes II febrero de 2023.	-x-
5	Febrero de 2023	Informe n.º 002-2023/MSKF	Kenny Fabiola Morán Silva	Informe de labores correspondiente al mes II	Responsable Técnico de la Actividad (...), Ing. Ronar Aguilera Bermeo.

Firmado digitalmente por CAMACHO ESPINOZA Edwin Williams FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-02-2025 16:59:05-05:00



Firmado digitalmente por APOLO GÓMEZ Luis Orlando FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-02-2025 16:11:58-05:00



Firmado digitalmente por CAMACHO ESPINOZA Edwin Williams FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-02-2025 17:01:05-05:00

Ítem	Documento emitido				Área que recepciona
	Fecha	Documento	Área y/o persona que emite	Detalle	
6	24/02/2023	Informe n.º 024-2023-SGSP-MDSJV/SJAO	Subgerente de Servicios Públicos, Sant Joe Alva Campos	Alcanzo conformidad	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante
7	24/02/2023	Proveído en el reverso del Informe n.º 024-2023-SGSP-MDSJV/SJAO	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante	Trámite según corresponda	Logística
8	Sin fecha de emisión	Nota de Coordinación n.º 030-2023/MDSJV-UNID.LOG.Y.SERV.AUX-CASA	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, Cesar Alonso Saavedra Alama	Alcanzo expediente	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante
9	27/02/2023	Memorándum n.º 0159-2023/MDSJ-GM	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante	Devengado	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, Eduardo Jiménez Zapata.
10	01/03/2023	Informe n.º 78-2023/MDSJ-UCyF/EJZ	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, Eduardo Jiménez Zapata	Alcanzo devengado	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante
11	01/03/2023	Memorándum n.º 0215-2023/MDSJ-GM	Gerente Municipal, Yahir Andree Barrientos Infante	Efectuar giro	Jefe de la Unidad de Tesorería, Erick Segundo Cabrera Figueroa.
12	01/03/2023	Comprobante de pago n.º 138-CSC de 1 de marzo de 2023 con expediente SIAF 138, por un monto de S/506,40.	Visto bueno de Tesorería; visto bueno de Contabilidad.	Por el giro mensual del servicio prestado como participante de la actividad: mantenimiento preventivo de calles del sector San Juan de la Virgen, distrito de San Juan de la Virgen, correspondiente al mes II febrero del 2023.- devengado según memorando n.º 0159-2023/MDSJ-GM. Giro según memorando n.º 0125-2023/MDSJ-GM.	-X-

Fuente: Comprobante de pago n.º 138-CSC de 1 de marzo de 2023 con expediente SIAF 138, proporcionado mediante oficio n.º 324-2023/MDSJV-ALC de 25 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Cuadro n.º 3
Trámite seguido respecto al pago de Kenny Fabiola Morán Silva, comprobante de pago n.º 253-CSC

Ítem	Documento emitido				Área que recepciona
	Fecha	Documento	Área y/o persona que emite	Detalle	
1	No precisa fecha de emisión	"Declaración Jurada del proveedor de no tener impedimento para contratar con el Estado"	Kenny Fabiola Morán Silva	Declara bajo juramento, entre otros, "No tengo impedimento para contratar con el Estado".	Sin sello de recepción.
2	No precisa fecha de emisión	"Declaración Jurada de Incompatibilidad y Nepotismo"	Kenny Fabiola Morán Silva	Declaro bajo juramento "(...)1. Tengo conocimiento de las disposiciones contenidas en las siguientes normas: a) Ley n.º 26771 (...)".	Sin sello de recepción
3	No precisa fecha de emisión	Proforma	Kenny Fabiola Morán Silva	Proforma por el servicio prestado como participantes de actividad "Mantenimiento preventivo de las calles Catalino Farías, Andrés Araujo, Maximiliano Morán, 24 de junio, 24 de febrero, Rosa López, 17	Unidad de Logística y Servicios Auxiliares.

Ítem	Documento emitido				Área que recibe
	Fecha	Documento	Área y/o persona que emite	Detalle	
					de mayo y Francisco Ibañez del Sector San Juan de la Virgen, del distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes".
4	27/03/2023	Orden de Servicio n.º 0000155	Suscrita por: Visto bueno de la Oficina de Contabilidad; visto bueno de la Gerencia Municipal; visto bueno de la Oficina de Logística, visto bueno de Servicios Públicos.		Servicio prestado como participante de la actividad de "Mantenimiento preventivo de las calles Catalino Farias, Andrés Araujo, Maximiliano Morán, 24 de junio, 24 de febrero, Rosa López, 17 de mayo y Francisco Ibañez del Sector San Juan de la Virgen, del distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes", correspondiente al mes III marzo de 2023, requerido por la Subgerencia de Servicios Públicos.
5	Marzo de 2023	Informe n.º 003-2023/MSKF	Kenny Fabiola Morán Silva	Informe de labores correspondiente al mes III	Responsable Técnico de la Actividad (...), Ing. Ronar Aguilera Bermeo.
6	30/03/2023	Comprobante de pago n.º 253-CSC de 30 de marzo de 2023 con expediente SIAF 206, por un monto de S/506,40.	Visto bueno de Tesorería; visto bueno de Contabilidad.	Importe que se gira para cancelar el servicio prestado como participante de la actividad: mantenimiento preventivo de calles del sector San Juan de la Virgen, distrito de San Juan de la Virgen, correspondiente al mes III marzo del 2023.- devengado según memorando n.º 0309-2023/MDSJ-GM. Giro según memorando n.º 0310-2023/MDSJ-GM.	-x-

Fuente: Comprobante de pago n.º 253-CSC de 30 de marzo de 2023 con expediente SIAF 206, proporcionado mediante oficio n.º 324-2023/MDSJV-ALC de 25 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Sobre el particular, a fin de determinar el periodo de la contratación y su vinculación con el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se ha realizado un análisis comparativo del periodo del Regidor, Jimmy Sergio Díaz Rojas, y la contratación de la madre de la progenitora de sus hijos, la señora Kenny Fabiola Morán Silva, en la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4

Análisis Comparativo de periodos de impedimentos y contratación de la madre de la progenitora de los hijos del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen

Cómputo de plazo del impedimento del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen					Cómputo de plazo de la contratación de familiar de Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen			Verificación del impedimento (SI/NO)	Comentarios
Nombres y apellidos	Cargo	Periodo de inicio	Periodo de término	Plazo del impedimento en la normativa de contrataciones (*)	Grado de parentesco	Nombres y apellidos	Periodo de la contratación		
Jimmy Sergio Diaz Rojas	Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen	01/01/2023	31/12/2026	<u>31/12/2027</u>	Madre de la progenitora de los hijos del Regidor (No computa como afinidad)	Kenny Fabiola Morán Silva	<u>30/01/2023;</u> <u>22/02/2023, y</u> <u>27/03/2023</u> <u>(Emisión de la Orden de Compra)</u>	NO	La contratación de la suegra del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, no computa como impedimento para contratar con el Estado. Configura Nepotismo.


 Firmado digitalmente por CAMACHO ESPINOZA Edwin Williams FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00

(*) El plazo máximo del impedimento en la normativa de contrataciones, se encuentra regulado en el artículo 11° de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el cual, ha establecido para el caso de los Regidores, un impedimento de contratación mientras ejerza el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, incluso dicho impedimento se extrapola hacia el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Fuente: "Reporte simplificado de publicación de las DJI de carácter preventivo" de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo, ejercicio 2022 con oportunidad "Única Postulante", del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, Jimmy Sergio Diaz Rojas; Comprobante de pago n.º 73-CSC de 13 de febrero de 2023 con expediente SIAF 24; Comprobante de pago n.º 138-CSC de 1 de marzo de 2023 con expediente SIAF 138; Comprobante de pago n.º 253-CSC de 30 de marzo de 2023 con expediente SIAF 206.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.


 Firmado digitalmente por APOLO GÓMEZ Luis Orlando FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00

En conclusión, **la contratación de la señora Kenny Fabiola Morán Silva, en la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen**, el cual, resulta ser **madre de la progenitora de los hijos del Regidor – Jimmy Sergio Diaz Rojas** (periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026), **no se encuentra dentro del impedimento de la normativa de contrataciones**, por cuanto, el marco normativo de contrataciones del Estado, exige que tengan entre otros aspectos, **el segundo grado de afinidad [cónyuge o conviviente]**, y para estos hechos, no permite comprobar que el Regidor tenga segundo grado de afinidad con la madre de la progenitora de sus hijos, conforme a lo informado por RENIEC en el "REPORTE DE PARENTESCO Y OTRAS VINCULACIONES N° 1561-2024/DRI/SDVAR/RENIEC" y el "REPORTE DE PARENTESCO Y OTRAS VINCULACIONES N° 1562-2024/DRI/SDVAR/RENIEC", debido a que no están casados.

Sin embargo, configura nepotismo, conforme se desarrolla a continuación:

4) De la configuración de nepotismo, respecto de la contratación de la madre de la progenitora de los hijos del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se ha comprobado que el señor **Jimmy Sergio Diaz Rojas (Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen)**, tiene **vinculación con la madre de la progenitora de sus hijos**, la señora "**Kenny Fabiola Morán Silva**".

En este entendido, la contratación de la señora "**Kenny Fabiola Morán Silva**", configura acto de nepotismo, conforme se encuentra establecido en la Ley n.º 26771 respecto a la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco por afinidad respecto del progenitor del hijo, la misma que prescribe:


 Firmado digitalmente por CAMACHO ESPINOZA Edwin Williams FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

“Artículo 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.”¹

Complementariamente, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, “Aprueban Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco”, ha estipulado respecto de la configuración del acto de nepotismo, lo siguiente:

“Artículo 2.- CONFIGURACIÓN DEL ACTO DE NEPOTISMO

Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente.

No configura acto de nepotismo la renovación de contratos de servicios no personales pre-existentes, realizados de acuerdo a la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Sector Público.”

Al respecto es preciso señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en el Informe Técnico de SERVIR n.º 039-2016-SERVIR/GPGSC de 15 de enero de 2016² ha precisado en el numeral 2.15, lo siguiente:

“2.15. De acuerdo al artículo citado, podemos señalar que estamos frente a un acto de nepotismo en los siguientes casos:

(...)

b) cuando el funcionario o servidor, sin contar con la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, ejerce injerencia directa o indirecta en dicho nombramiento y/o contratación.

Y en el numeral 2.16, señaló lo siguiente:

¹ Artículo modificado por la Ley N° 31299 – Ley que modifica la Ley n.º 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.

² https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Infomes_Legales/2016/IT_039-2016-SERVIR-GPGSC.pdf

“2.16 el supuesto b) indicado, se produce cuando el funcionario o servidor que, a pesar de no tener directamente dentro de sus potestades, la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, tiene alguna injerencia en la contratación de éste.

Al respecto, se establecen dos supuestos denominados de injerencia directa o indirecta:

Injerencia directa: ésta se presume, salvo prueba en contrario, cuando el funcionario o servidor que guarda el parentesco indicado tiene un puesto superior a aquel que tiene facultad de nombramiento y/o contratación de personal, al interior de su entidad.

Injerencia indirecta: Cuando el funcionario o servidor público que sin formar parte de la entidad en la que se realizó el nombramiento o contratación tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de nombrar o contratar al personal de la entidad. (...).”



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
APOLO GÓMEZ Luis Orlando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

Además de ello, SERVIR a propósito de la consulta sobre la posibilidad de que se pueda disponer la contratación de un servidor, que ostenta un grado de parentesco con un funcionario, que no ejerce injerencia en los actos de contratación del referido personal, emitió el Informe Legal n.º 166-2010-SERVIR/GG-OAJ de 30 de junio de 2010, concluyó que, respecto al nombramiento o contratación de personal, se debe considerar que todo funcionario o servidor público, independiente del vínculo laboral contractual que mantengan con las entidades de la Administración Pública, deberá evitar incurrir en incompatibilidad de interés, conforme lo dispone en el inciso 1) del artículo 8º de la Ley n.º 27815 – “Ley del Código de Ética de la Función Pública”.

Sobre el particular, la Ley n.º 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo 5º, ha señalado que el “Concejo Municipal” está conformado por el alcalde y los regidores, asimismo, en su artículo 10º, estipula como “Atribuciones y Obligaciones de los Regidores”, entre otros, **desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal**; complementariamente, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, aprobado con Ordenanza n.º 001-2010/MDSJV de 24 de marzo de 2010, ha establecido en su **estructura interna al Concejo Municipal como un “Órgano de Alta Dirección”**.

En efecto, los Regidores constituyen un Órgano de Alta de Dirección y desempeñan funciones de fiscalización de la gestión municipal, lo cual, la contratación de **“Kenny Fabiola Morán Silva” madre de la progenitora de los hijos del Regidor – Jimmy Sergio Díaz Rojas, constituye un acto de nepotismo por injerencia directa**, toda vez que, el funcionario (Regidor) tiene un cargo superior a aquel que tiene la facultad de contratar al personal, **al interior de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen**, y el marco normativo del nepotismo, **señala la prohibición de nombramiento y contratación del personal del sector público, en casos de parentesco por afinidad respecto del progenitor del hijo**.

Sin perjuicio de lo expuesto, **la normativa de contrataciones ha estipulado como impedimento para contratar con el Estado, la existencia del segundo grado de afinidad [cónyuge o conviviente]**; sin embargo, **el marco normativo del nepotismo, señala la prohibición de nombramiento y contratación del personal del sector público, en casos de parentesco por afinidad respecto del progenitor del hijo**; por lo tanto, **dicha contratación se encuentra impedida en el marco normativo del nepotismo**.

b) Criterio:

- **Ley n.º 27444, Texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, fue aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 4. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas.*

- **Ley n.º 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, publicada el 15 de abril de 1997, modificada por la Ley n.º 30294 de 28 de diciembre de 2014 y Ley n.º 31299 de 21 de julio de 2021.**



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
APOLO GOMEZ Luis Orlando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

"(...)

Artículo 1. *Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.*

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.

Artículo 2. *Los Órganos de Control Interno de las entidades a que se refiere el Artículo 1 quedarán encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o quien haga sus veces según corresponda, sin perjuicio de las acciones de control que ejerza la Contraloría General de la República.*

Artículo 3. *Los responsables de los actos de nepotismo previstos en el Artículo 1 serán sancionados con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar (...)*

- **Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM – aprueban Reglamento de la Ley Establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, publicada el 30 de julio de 2020 y vigente a partir del 31 de julio de 2020.**

"(...)

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Cuando en el presente reglamento se menciona la palabra Ley, se entenderá referida a la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en los casos de parentesco y por razón de matrimonio.

Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, entiéndase que el término "Entidad" comprende a todos los órganos y organismos del Estado (...)

La Ley es aplicable a las mencionadas entidades independientemente de su fuente de financiamiento, incluyendo a las fuentes de cooperación internacional reembolsable o no reembolsable.

Artículo 2. Configuración de nepotismo

Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1° de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

(...)

Artículo 3. De las Prohibiciones.

Las prohibiciones establecidas por el Artículo 1 de la Ley, comprende:

- a) La prohibición de ejercer la facultad de nombrar, contratar, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados.
- b) La prohibición de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, procesos de selección de personal, designación de cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombramiento de miembros de órganos colegiados.

Las prohibiciones señaladas en el literal a) y b) del presente artículo, son aplicables respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir de 14 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"(...)

a.) Libertad de Concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

b.) Igualdad de Trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traen de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva."

"Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE"



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
APOLO GÓMEZ Luis Orlando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

Artículo 11. Impedimentos

" 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

a) (...) los Congresistas de la República, (...) en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

d) (...) los Regidores. (...) En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo. (...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas:

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (...).

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley."

➤ Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
APOLO GOMEZ Luis Orlando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

c) Efecto:

Los hechos expuestos afectan el correcto funcionamiento de la administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

“Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.



Firmado digitalmente por APOLO
GOMEZ Luis Orlando FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2025 16:41:07 -05:00

Luis Orlando Apolo Gómez
Jefe de la Comisión de Control

Tumbes, 11 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por CAMACHO
ESPINOZA Edwin Williams FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2025 17:01:49 -05:00

Edwin Williams Camacho Espinoza
Supervisor de Comisión

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 11 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por CAMACHO
ESPINOZA Edwin Williams FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2025 17:02:52 -05:00

Edwin Williams Camacho Espinoza
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 005-2025-OCI/0475-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

- 1. EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN SE HAN REALIZADO CONTRATACIONES QUE CONFIGURA ACTO DE NEPOTISMO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	"Reporte simplificado de publicación de las DJI de carácter preventivo" de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo, ejercicio 2022 con oportunidad "Única Postulante", del Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, Jimmy Sergio Diaz Rojas.
2	"REPORTE DE PARENTESCO Y OTRAS VINCULACIONES N° 1561-2024/DRI/SDVAR/RENIEC".
3	"REPORTE DE PARENTESCO Y OTRAS VINCULACIONES N° 1562-2024/DRI/SDVAR/RENIEC".
4	Oficio n.° 000319-2024/DSR/OR10/RENIEC de 14 de mayo de 2024.
5	Oficio n.° 000837-2024/VP/DRI/SDVAR/RENIEC de 29 de mayo de 2024.
6	Oficio n.° 324-2023/MDSJV-ALC de 25 de setiembre de 2023, a través del cual, alcanza al OCI, el Comprobante de pago n.° 73-CSC de 13 de febrero de 2023 con expediente SIAF 24, el Comprobante de pago n.° 138-CSC de 1 de marzo de 2023 con expediente SIAF 138, y el Comprobante de pago n.° 253-CSC de 30 de marzo de 2023 con expediente SIAF 206.



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
APOLO GÓMEZ Luis Orlando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 16:41:58 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO ESPINOZA Edwin
Williams FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 17:01:05 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tumbes, 11 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000102-2025-CG/OC0475

Señor:

Fernando Cedillo Roque

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen

Calle Francisco Ibáñez N° 118 Mz. 28 Lt. 1

Tumbes/Tumbes/San Juan De La Virgen

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 005-2025-OCI/0475-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VICC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciado, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**CONTRATACIONES QUE CONFIGURAN ACTO DE NEPOTISMO**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 005-2025-OCI/0475-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, solicitamos que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edwin Williams Camacho Espinoza

Jefe del Órgano de Control Institucional de la

Municipalidad Provincial De Tumbes(e)

Contraloría General de la República

(ECE/lag)

Nro. Emisión: 00211 (0475 - 2025) Elab:(U19300 - 0475)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000102-2025-CG/OC0475

EMISOR : EDWIN WILIAMS CAMACHO ESPINOZA - JEFE DE OCI
ENCARGADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FERNANDO ELIAS CEDILLO ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DIST.SAN JUAN DE LA VIRGEN

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "CONTRATACIONES QUE CONFIGURAN ACTO DE NEPOTISMO", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 005-2025-OCI/0475-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, solicitamos que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193972897**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2025-CG/0475
2. AOP 005-2025- MD San Juan de la Virgen - [F]
3. OFICIO-000102-2025-OC0475
4. 1
5. 2
6. 3
7. 4
8. 5
9. 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8602QYP**



NOTIFICADOR : LUIS ORLANDO APOLO GOMEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **86O2QYP**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/0475

DOCUMENTO : OFICIO N° 000102-2025-CG/OC0475

EMISOR : EDWIN WILIAMS CAMACHO ESPINOZA - JEFE DE OCI
ENCARGADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FERNANDO ELIAS CEDILLO ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DIST.SAN JUAN DE LA VIRGEN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193972897

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 132

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "CONTRATACIONES QUE CONFIGURAN ACTO DE NEPOTISMO", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 005-2025-OCI/0475-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, solicitamos que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. AOP 005-2025- MD San Juan de la Virgen - [F]
2. OFICIO-000102-2025-OC0475
3. 1
4. 2



5. 3

6. 4

7. 5

8. 6

